

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE "AENA, S.A.", LA "EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA" Y EL "EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA", PARA LA INSTALACIÓN DE OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL AEROPUERTO DE MÁLAGA-COSTA DEL SOL

En Málaga, a 17 de abril de 2015.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. José Manuel Fernández Bosch, en su calidad de Director de Servicios Comerciales y Gestión Inmobiliaria de Aena, S.A (en adelante "Aena"), CIF [REDACTED], con domicilio a efectos de este Convenio en Madrid, C/ Arturo Soria, 109 (CP 28043), en nombre y representación de dicha sociedad, en virtud de Poder Mercantil otorgado por el Consejero Delegado de la misma, en fecha 28 de noviembre de 2012, ante el Notario de Madrid, D. Javier Barreiros Fernández, con el número [REDACTED] de su protocolo, e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo [REDACTED] folio [REDACTED] sección 8, hoja nº [REDACTED] Inscripción anotación 23, fecha 12/12/2012.

En adelante, entidad cedente.

DE OTRA PARTE, D. José Francisco Pérez Moreno, en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante Turismo Andaluz) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo [REDACTED] libro [REDACTED], folio 1, hoja [REDACTED], inscripción 1ª, y con C.I.F. núm [REDACTED]

Actúa en calidad de Consejero Delegado según escritura otorgada ante el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, en Sevilla, el 26 de octubre de 2010, y número de su protocolo [REDACTED]



Ayuntamiento
de Málaga

Y DE OTRA, D. Julio Andrade Ruíz, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (en adelante el Ayuntamiento), domiciliado en Málaga, Avenida Cervantes 4, (CP 29016), y con CIF núm. [REDACTED]

Actúa en calidad de Concejal Delegado de Turismo desde la toma de posesión del cargo, el quince de julio de 2014 y, por tanto, es su representante legal a todos los efectos conforme a lo establecido en el art. 21.1 b) y en el 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En adelante, entidades cesionarias.

EXPONEN

- I. Que Aena es una sociedad mercantil estatal, cuyo objeto social es, entre otros, la ordenación, dirección, coordinación, explotación, conservación, administración y gestión de los aeropuertos de interés general y titularidad estatal y de los helipuertos gestionados por Aena y de los servicios afectos a ellos.
- II. Que la empresa Pública para la Gestión del Turismo y Deporte de Andalucía, S.A (Turismo Andaluz), está adscrita a la Consejería de Turismo y comercio de la Junta de Andalucía constituida con el objeto de atender la creciente importancia del Turismo como factor clave de desarrollo en Andalucía. Constituye su finalidad la potenciación del sector turístico en todos sus aspectos y desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin.
- III. Que el Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus funciones el desarrollo económico del municipio, estando la promoción turística íntimamente ligada a tal fin, en la medida en que los ingresos que genera esta actividad son una importante fuente de riqueza para la economía local.
- IV. Que Aena es propietaria del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, situado en el término municipal de Málaga (en lo sucesivo, el "Aeropuerto"), como consecuencia de la aportación realizada por la entidad pública empresarial



Ayuntamiento
de Málaga

“Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea” (“AENA”) en escritura autorizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don José María Regidor Cano, el día 31 de mayo de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 28.806, sección 8, folio 211, hoja M-518648, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

- V. Que Turismo Andaluz y el Ayuntamiento de Málaga han solicitado al Aeropuerto su colaboración para promocionar el destino Costa del Sol, mediante la cesión temporal y gratuita del uso del local O360021183, de 36,9 m², situado en nivel llegadas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, para establecer una oficina de información turística (en adelante, la “Local”). La citada Superficie aparece delimitada en el plano que se adjunta como Anexo 1 al presente Convenio y en el que se determina su ubicación en el Aeropuerto.

Igualmente se cede el espacio necesario para instalar una columna situada junto a la Oficina de Turismo (1 m²) cuyas caras se rotularán con la “i” corporativa de punto de información turística, así como el local L050002002, con una superficie de 6,23 m², situado en la planta 0 del aparcamiento P2, para su utilización como almacén de material para abastecimiento de la Oficina de información turística (según Anexo 2).

- VI. Tanto para Turismo Andaluz, como para el Ayuntamiento de Málaga y Aena, el mejor posicionamiento y conocimiento internacional del destino Costa del Sol supone un valor añadido para la consecución de sus propios objetivos y el mejor desarrollo de sus fines y competencias.
- VII. En consecuencia, ambas partes, reconociéndose plena capacidad y legitimación, determinan, de común acuerdo, suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrá sobre la base de las siguientes



Ayuntamiento
de Málaga

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

1.1. Cesión de uso de locales y superficie

El objeto de este acuerdo es establecer las bases de colaboración entre las partes, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, para la promoción Turística de Andalucía en general, y Málaga de forma específica, en el Aeropuerto de Málaga –Costa del Sol. El Aeropuerto manifiesta que resulta de especial interés que las distintas Administraciones que ofertan información turística se encuentren situadas en el mismo punto, facilitando la gestión y mejorando la experiencia del pasajero.

La citada colaboración se concreta en la cesión, por parte de Aena, y de forma temporal y gratuita, del uso de los espacios descritos en el Expositivo V, para la instalación y explotación de una oficina de información turística, quien la acepta en las condiciones pactadas en este documento.

Si por obras de remodelación, ampliación, reforma, construcción de una nueva terminal en el Aeropuerto, por motivos comerciales, de seguridad o por alguna otra causa justificada se viese afectada la Superficie cedida, Aena, siempre y cuando las disponibilidades del Aeropuerto lo permitan, deberá poner a disposición de las cesionarias, de forma provisional o definitiva, un espacio de características análogas a las de la Superficie objeto del Convenio. En caso contrario, el presente Convenio se resolverá de pleno Derecho, con renuncia expresa a solicitar cualquier tipo de indemnización por las partes.

1.2. Uso de los locales

Las Administraciones cesionarias destinarán los locales única y exclusivamente para los fines de oficina de información turística, aportando toda la



documentación necesaria para la promoción del destino Málaga y Andalucía.

Las funciones de información turística por parte del Ayuntamiento de Málaga pueden ser prestadas directamente por personal del ente municipal o bien a través de empresas de servicio, de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratos de la Administración Pública, en este caso el Ayuntamiento de Málaga no tiene responsabilidad alguna sobre este personal.

Solo se permitirá la promoción institucional, no pudiendo figurar en ningún momento información comercial o de marcas.

Se prohíbe expresamente el desarrollo en el local de cualquier otra actividad distinta de la autorizada, sin que en ningún caso se pueda realizar actividad de carácter comercial. El cambio de la Actividad sin previa autorización expresa por escrito de Aena será causa de resolución automática por incumplimiento del presente Convenio.

Las entidades cesionarias están obligadas a cumplir con las limitaciones de uso o explotación de la Actividad que se encuentren establecidas en el Convenio y en las normas de funcionamiento del Aeropuerto, y en particular, el horario de apertura de la oficina de información será de 08:30 a 21:00 horas, de lunes a viernes, sábados, domingos y festivos, de forma ininterrumpida.

2. DURACIÓN Y EFECTOS

La duración del Convenio será de un año desde el día de su firma, que coincide con la fecha de puesta a disposición del local a favor de las entidades cesionarias (en lo sucesivo, la "Fecha de Inicio"), prorrogable tácitamente, por periodos anuales, hasta una máximo de CINCO AÑOS en total, salvo denuncia expresa de las partes, con un mes de antelación.

Una vez extinguido, las cesionarias deberán desalojar la Superficie, dejándola en las condiciones pactadas en este Convenio.



3. GASTOS, SUMINISTROS E IMPUESTOS

Todos los gastos de explotación, instalación, montaje, desmontaje, limpieza y mantenimiento que generen los locales y superficies cedidos, así como el ejercicio de la Actividad, serán por cuenta de las entidades cesionarias. Así mismo, serán por cuenta tales entidades aquellos consumos realizados en el local o con motivo de la actividad llevada a cabo en el mismo, como energía eléctrica, agua, climatización, residuos sólidos, etc., así como los gastos ocasionados por los consumos y utilización de servicios de telecomunicaciones. A tal fin, se instalarán los contadores que sean necesarios para determinar los consumos efectuados. En aquellos casos en que no existan contadores independientes para medir los consumos, Aena podrá repercutir a los consumos, aplicando un precio estimado por unidad, en función del local cedido, la potencia instalada, el número de horas de funcionamiento, etc. Las cesionarias deberán contratar dichos servicios con Aena, documentándose en un contrato distinto del presente Convenio.

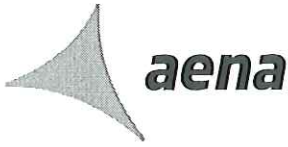
Serán por cuenta de las cesionarias las tasas, impuestos y obligaciones tributarias exigibles que se repercutan sobre el local, así como sobre la actividad ejercida en el mismo, en particular, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a la Superficie en función de su extensión.

4. ENTREGA DE LAS SUPERFICIES

Todas las superficies (local, almacén y espacio para instalación de columna) se entregan a las cesionarias, quien la recibe de plena conformidad y en el estado que se recoge en el Acta de Entrega.

Las cesionarias se comprometen a mantener los locales y los equipos instalados en la misma con la máxima diligencia y cuidado.

Las autorizaciones y licencias administrativas que en su caso precise para el ejercicio de la Actividad, incluyendo las obras que deba realizar en el Local, deberán ser solicitadas, tramitadas y obtenidas por las cesionarias bajo su exclusiva responsabilidad y, en cualquier caso, deberán obtenerse antes de la utilización del local.



Ayuntamiento
de Málaga

En consecuencia, serán de cuenta exclusiva de las cesionarias todos los gastos, tasas, impuestos y cuantas cantidades sean exigibles por la tramitación y obtención de dichas autorizaciones así como por el ejercicio de la Actividad, debiendo indemnizar a Aena por todos los costes en los que ésta incurra por no haber obtenido las cesionarias las citadas licencias. La falta de obtención de las licencias no permitirá a las cesionarias el inicio de la actividad produciéndose, por tanto, la resolución del Convenio.

5. FUNCIONAMIENTO DEL AEROPUERTO

5.1. Cierre o acceso restringido en el Aeropuerto

Las cesionarias asumen expresamente que la Dirección del Aeropuerto podrá en cualquier momento con motivo de la realización de obras de remodelación o por motivos de seguridad, cerrar o restringir al público el acceso al Aeropuerto, o a parte del mismo, o prohibir la entrada de cualquier persona por los períodos que estime convenientes; sin que ello faculte a las cesionarias a reclamar ninguna indemnización por ningún concepto a Aena.

5.2. Normas de funcionamiento interno del Aeropuerto y normativa aplicable

Las cesionarias aceptan todas las normas y reglamentos de funcionamiento del Aeropuerto que se encuentren vigentes en cada momento, obligándose a su cumplimiento.

Las cesionarias se comprometen a cumplir la normativa medioambiental, a cumplir toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, seguridad social y prevención de riesgos laborales, así como a observar cuantas disposiciones le sean de aplicación en materia de seguridad aeroportuaria y operacional.

6. CESIÓN Y SUBARRIENDO

Las cesionarias no podrán ceder ni subarrendar, total o parcialmente, la Superficie/Locales, ni transmitir a un tercero, en todo o en parte, su posición y/o derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio, salvo autorización previa y expresa de Aena.



7. OBLIGACIONES DE LAS CESIONARIAS

7.1. Enlaces en páginas web

Tanto Turismo Andaluz, como Ayuntamiento de Málaga, incluirán en sus respectivas páginas un enlace de conexión ("link") con la página web de Aena, S.A.

7.2. Facultad de inspección y acceso de Aena

Las cesionarias permitirán el libre acceso a Aena, así como a toda persona autorizada por el mismo, para comprobar el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el Convenio, siempre que (i) medie el oportuno aviso al objeto de perturbar lo menos posible; y (ii) la visita se efectúe en presencia de éste, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

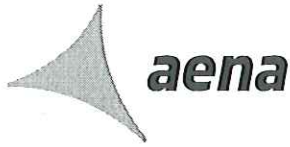
En caso de urgencia o fuerza mayor, podrá también Aena, por sí o por medio de persona autorizada, acceder a la Superficie/Local cedida, para atender las reparaciones o revisiones que sean oportunas. En estos casos, Aena dará cuenta inmediata a las cesionarias.

7.3. Actividades prohibidas

En ningún caso podrán las cesionarias realizar actividad alguna que suponga deterioro o detrimento de los locales. En caso de incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de la acción resolutoria del Convenio que pueda corresponder a Aena, las cesionarias serán directamente responsables de las pérdidas o daños causados al local o al Aeropuerto.

7.4. Publicidad

Está totalmente prohibido cualquier tipo de promoción y/o publicidad de otra persona física o jurídica distinta de las cesionarias, así como de cualquier otro servicio o actividad distinta del objeto de este Convenio. Consecuentemente, las



Ayuntamiento
de Málaga

cesionarias no podrán exponer ni contratar publicidad con terceros en los Locales, ni en los productos o materiales que utilice para desarrollar su Actividad.

En concreto, se prohíbe expresamente la posibilidad de llevar a cabo actividades de venta, reserva de establecimientos turísticos, alquiler de coches u otros medios de transporte y en general todas las actividades comerciales.

7.5. Reparaciones, averías y desperfectos

Las cesionarias deberán a su cargo mantener el local en buen estado de conservación, funcionamiento, seguridad y limpieza, así como sus accesorios, equipamiento e instalaciones, efectuando las reparaciones que fueran necesarias conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en su caso, a lo que pueda establecerse en las normas de funcionamiento del Aeropuerto.

Las cesionarias se comprometen a poner en conocimiento de Aena, en el plazo más breve posible, la existencia de cualquier avería o desperfecto, siniestro o deterioro ocurrido en la Superficie/Local, sus instalaciones, servicios o accesorios, así como a proceder inmediatamente a su reparación, salvo que la realización de dichas reparaciones requiera autorización previa de Aena, en cuyo caso deberá informarle inmediatamente y consultarle antes de llevar a cabo cualquier reparación.

El coste de todas las reparaciones será abonado por las cesionarias, excepto las que afecten a la estructura del local o sean de carácter extraordinario, a menos que hayan sido causadas por la actuación de las cesionarias. Los gastos extraordinarios y las reparaciones que afecten a la estructura del local, cuando los mismos no se deriven de daños provocados por las cesionarias, serán abonados única y exclusivamente por Aena.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades cesionarias deberán realizar por sí mismas las reparaciones de carácter urgente del local, a criterio de Aena, para evitar una pérdida o daño inminente al local. Dichas reparaciones deberán hacerse de manera competente y cumpliendo con toda la normativa en vigor, siendo responsables las cesionarias del cualquier daño causado al Aeropuerto.



7.6. Dotación de la estructura modular instalada en la Superficie

Las cesionarias se encargarán del diseño y producción de la dotación de mobiliario, elementos de imagen, equipamiento informático y otros en el local cedido para Información turística y garantizará que las especificaciones técnicas se adapten en todo momento a la normativa de seguridad y usos vigente en el Aeropuerto.

8. OBLIGACIONES DE AENA

Aena se obliga a mantener a las cesionarias en la pacífica posesión de los locales y superficie, de acuerdo con las condiciones acordadas en el presente Convenio, así como a cumplir con todas las obligaciones que el Convenio le impone.

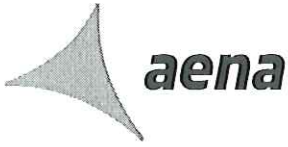
9. RESPONSABILIDADES DE LAS CESIONARIAS.

Las cesionarias se harán directa y exclusivamente responsable de las pérdidas o daños de cualquier índole que puedan ocasionarse a Aena, terceros, personas o cosas, por cualquier causa atribuible a las entidades cesionarias y a la Actividad que realiza.

10. SUPUESTOS DE AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE AENA

Aena no será responsable en ningún caso de los hurtos, robos, pérdidas, daños o destrozos, cualquiera que sea la causa de los mismos, que pudieran producirse en los bienes, instalaciones o personas empleadas en la Superficie/Local o usuarias de la misma. Dicha responsabilidad deberá ser asumida única y exclusivamente por las cesionarias, quien, de conformidad con el presente Convenio deberá tener tal responsabilidad debidamente asegurada.

Aena no responderá por la cesación o interrupción de los servicios e instalaciones de los que goza la Superficie/Local que se produzcan por causas ajenas a su voluntad.



Ayuntamiento
de Málaga

Asimismo, Aena no asumirá responsabilidad alguna de carácter laboral con respecto al personal empleado por las cesionarias en su negocio, que será única y exclusivamente dependiente de éste último.

Aena tampoco asumirá ninguna responsabilidad por cualquier acción que haya sido realizada por los demás arrendatarios del Aeropuerto, personal, proveedores o clientes, o quienes de ellos traigan causa.

Las cesionarias renuncian expresamente a toda reclamación por responsabilidad contra Aena en los casos descritos en los apartados precedentes o en cualquier supuesto que, conforme al presente Convenio, no se encuentre dentro de la esfera de obligaciones de Aena.

11. SEGUROS

Las cesionarias contratarán las siguientes pólizas de responsabilidad civil, desde la fecha de este Convenio y hasta la finalización del mismo, con una compañía de seguros de reconocida solvencia, en los siguientes términos:

Póliza Responsabilidad Civil General por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionados a Aena, S.A. y/o a terceros por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del Convenio, con un límite de indemnización mínimo de 600.000 € por siniestro ó 1.200.000 € por siniestro y año.

Aena, S.A. tendrán que figurar como asegurado adicional y tercero en las distintas pólizas.

Póliza Responsabilidad Civil Patronal que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados de las cesionarias en relación con la ejecución de los trabajos en aeropuertos, con un límite de indemnización mínimo de 150.000 € por víctima.

Aena, S.A. tendrán que figurar como asegurados adicionales en la póliza.

A efecto de lo anterior, las cesionarias entregarán a Aena un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:



- . Número y título del expediente
- . Efecto y vencimiento de la póliza
- . Riesgos cubiertos
- . Límites de indemnización
- . Franquicias aplicables.

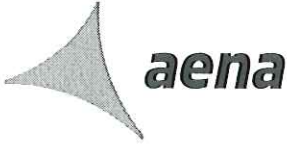
Las cesionarias pagarán las primas y entregará anualmente a Aena copia de los seguros contratados y de los recibos pagados. En cualquier momento y a petición de Aena, las cesionarias deberán acreditar que está al día en el pago de dichas primas de conformidad con las estipulaciones de las pólizas de seguros, y que las condiciones de dichas pólizas cubren adecuadamente los riesgos descritos en el párrafo anterior. Las cesionarias se comprometen a no realizar ningún acto que pueda dar lugar a limitaciones de cobertura o a la anulación de la póliza que cubra la Superficie/Local cedida.

En el caso de que las cesionarias subcontraten la actividad, la empresa subcontratada deberá presentar las pólizas descritas anteriormente en las mismas condiciones y requisitos.

12. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y RESOLUCIÓN

Aena podrá suspender temporalmente los efectos del presente Convenio y las cesionarias aceptan expresamente el ejercicio de tal derecho, siempre que resulte estrictamente necesario para la seguridad o el adecuado funcionamiento del Aeropuerto. En virtud de este derecho, Aena podrá proceder a la clausura temporal del local cedido, la recuperación unilateral del local ocupado por el tiempo que resulte necesario o cualquier otra limitación igualmente temporal de la Actividad de las cesionarias, que resulte necesaria para tales fines.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, el incumplimiento del horario de apertura establecido, el impago de las facturas relativas a suministros e impuestos, el mutuo acuerdo entre las partes o la fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias derivadas de la operatividad o seguridad aeroportuaria.



Igualmente, será causa de resolución el abandono, por cualquier causa, de alguna de las Administraciones implicadas del presente acuerdo, salvo que la otra entidad asuma las obligaciones inherentes al presente convenio.

En el supuesto de presentarse alguna de las causas de resolución indicadas anteriormente y la consiguiente devolución del local al Aeropuerto, Turismo Andaluz tendrá prioridad frente a terceros para acceder de nuevo el inmueble, en las condiciones que se determinen.

Producida la extinción del Convenio por cualquier causa, entre otras por el cumplimiento del plazo de duración, por incumplimiento de una de las partes y no asumir las obligaciones por la otra parte, o por acuerdo de las partes, las cesionarias deberán dejar de ocupar el local, retirando a su costa todos los artículos, así como las instalaciones que no sean fijas por él aportadas, en los quince días siguientes a la extinción. Las cesionarias deberán hacer entrega a Aena de la posesión del local, mediante la suscripción de un Acta de Devolución.

Las cesionarias carecerán de todo derecho de indemnización, cualquiera que fuere su concepto, por el hecho de producirse la resolución o extinción del Convenio.

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Todas las partes se comprometen al cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en el contexto de la prestación objeto de este Convenio y de conformidad con lo que se dispone en dicha Ley y en este documento.

14. JURISDICCIÓN

La interpretación del contenido del Convenio, será resuelta de mutuo acuerdo, no obstante cualquier discrepancia en la aplicación o interpretación del mismo,



será sometida a la competencia de los Tribunales de Málaga, con renuncia expresa de las partes interesadas, al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el Convenio, triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados al comienzo.

D. José Francisco Pérez Moreno
Consejero Delegado
Empresa Pública para la Gestión
del Turismo y del Deporte de Andalucía

D. Julio Andrade Ruiz
Tte. Alcalde Deleg. de Seguridad
Turismo y R. Internacionales
Excmo. Ayuntamiento de Málaga

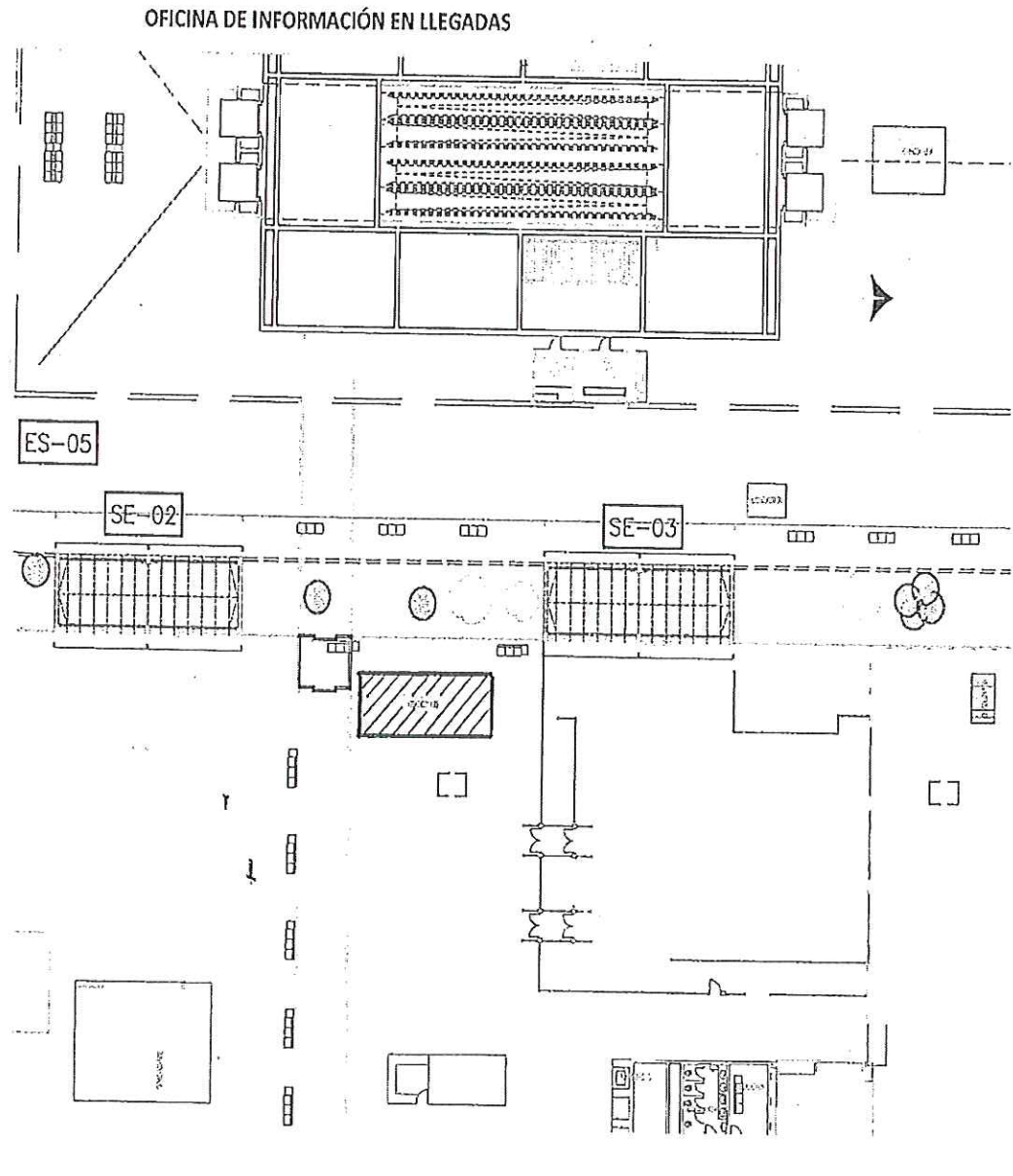
D. José Manuel Fernández Bosch
Director de Servicios
Comerciales y Gestión Inmobiliaria de Aena, S.A

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2015

Francisco Lozano Única
EL JEFE DE SECCIÓN

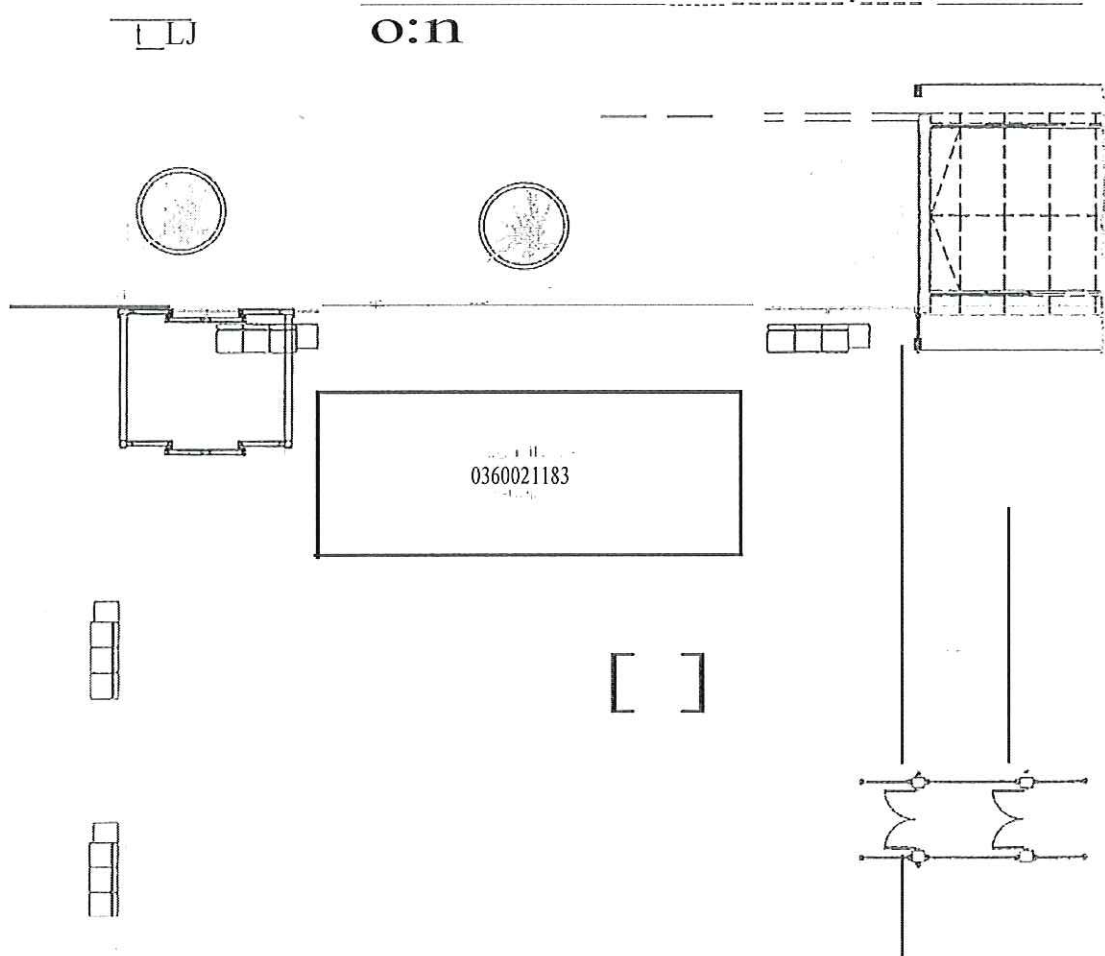
ANEXO1

A) PLANO DE SITUACIÓN DEL LOCAL



B) PLANO DE DETALLE

OFICINA DE INFORMACIÓN EN LLEGADAS



ANEXO 2

A) PLANO DE SITUACIÓN ALMACEN

